



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2022-00006** - 00

Considerando que el documento aportado como base de la acción, contiene obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso EJECUTIVO de mayor cuantía en favor de **ELCER SABOGAL ECHEVERRY**, en contra de **JUAN DAVID ÁLVAREZ RAMÍREZ**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero contenidas en los pagarés base de la acción.

1.- \$500.000.000,00 Mcte., capital del pagaré suscrito el 29 de diciembre de 2018 (P-78286697).

2.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1º, a partir del día siguiente a exigibilidad de la obligación (16 de junio de 2016), hasta cuando su pago se verifique, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, sin superar los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería al Dr. ELCER SABOGAL ECHEVERRY para actuar en casusa propia.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 27 del 24-mar-2022*

(2)